

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001310500620230012300
Demandante(s):	Rigoberto Calderón García
Demandado(a):	Cemex Colombia S.A.
Tema:	Contrato de trabajo, reliquidación prestaciones y aportes por incidencia de horas extras.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S)

Fecha: 16 de febrero de 2024

Hora inicio: 1:18 p.m.

Hora fin: 3:29 p.m.

Asistentes

Demandante: Rigoberto Calderón García
Apoderado (a): Fernando Forero Sánchez
Demandado: Cemex Colombia S.A.
Rep. Legal: Juan Carlos Arenas Rodríguez
Apoderado(a): Yiminson Rojas
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- **Interrogatorio de parte:** al representante legal de la sociedad demandada
Se ACEPTA el desistimiento del interrogatorio al demandante.
- **Testimonio:** de SANDRA PATRICIA PULECIO GIL

Se ACEPTA el desistimiento de los testimonios de FLORENCIO ROJAS VALENCIA, JUAN GABRIEL NEITA VARGAS y PATROCINIO ROJAS VALENCIA.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como se practicó la prueba decretada, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Acto seguido se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

IMERO: PRIMERO: DECLARAR que entre RIGOBERTO CALDERÓN GARCÍA y CEMEX COLOMBIA S.A., existió un contrato de trabajo a término indefinido, del 6 de octubre de 1994 al 24 de julio de 2020.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada de todas las pretensiones incoadas en su contra.

TERCERO: CONDENAR en costas al demandante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$500.000.

CUARTO: CONSÚLTESE la presente sentencia con el Superior, en caso de no ser objeto del recurso de apelación por el extremo demandante.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el demandante. Remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

La grabación puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c3d87769-0e97-4edd-97cc-4be29dcd8692?vcpubtoken=e844b9ee-acce-4670-8cff-70b4eaa826bf>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ

JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria ad-hoc